



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número: 271/96

FUNDAMENTOS

Se hace sumamente necesario avanzar en el terreno de la educación, tratando de adecuarse a los tiempos que nos toca vivir, incorporando elementos de la realidad cotidiana con que el alumno se encuentra en el medio, y necesita comprender para superarlo e incorporarlo.

La Ley Federal de Educación, el Pacto Federal Educativo, prevé la incorporación de la tecnología para alcanzar el conocimiento, donde la computación constituye uno de los medios más universales y modernos. Por ello muchas escuelas han hecho de la enseñanza y uso de la misma un agregado al currículum, ya sea por propia iniciativa o por estar normado en los planes que han adoptado algunas jurisdicciones.

El más elemental de los fundamentos para considerarlo es que ha pasado a ser un requisito mínimo e indispensable para la mayoría de las salidas laborales.

En este contexto, la comunidad educativa de la Escuela Primaria número 75 de Arroyo Los Berros, ha logrado incorporar dos computadoras a su patrimonio de material educativo, siendo necesario el recurso humano capacitado para el dictado de los cursos a los alumnos, en forma sistemática.

Siendo una escuela rural, la posibilidad es única a diferencia de los centros urbanos donde se dan otras posibilidades de acceso, aunque siempre existirá la limitante económica.

Para dar cumplimiento al requerimiento se hace necesario arbitrar los mecanismos para que el Consejo Provincial de Educación cree un cargo de personal capacitado en esta especialidad.

El planteamiento originado en la institución educativa que forma parte del presente expediente es por demás claro y elocuente.

Por ello:

Juan Carlos Montecino, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- observe la necesidad de crear un cargo docente para la enseñanza de computación en la escuela primaria n° 75 de Arroyo Los Berros, considerando la importancia que le ha dado esta comunidad rural y la existencia de los elementos materiales necesarios.

Artículo 2°.- De forma.